

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0214**

**20 de Marzo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ERNESTINA GARCÍA DE GIRALDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 0647 DEL 6 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **ERNESTINA GARCÍA DE GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **CRA 6 NO. 25 NORTE 35**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 20 de Marzo de 2018

Señora:

**ERNESTINA GARCÍA DE GIRALDO**

CRA 6 NO. 25 NORTE 35

Teléfono: 3155783179

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 0647DEL 6 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0214 correspondiente al **OFICIO PQRDS 0647 DEL 6 DE MARZO DE 2018. "POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

**Abogada Contratista**

**Dirección Comercial**

PQRDS - 0647

Armenia, 6 de Marzo de 2018

Señora:

**ERNESTINA GARCIA DE GIRALDO**

CRA 6 NO. 25 NORTE 35

Teléfono: 3155783179

Armenia Quindío

**Asunto:** Respuesta a Petición con radicación interna 317 del 21/02/18.

Cordial Saludo,

Atendiendo petición recibida de su parte, a través de la cual solicita que se le informe sobre el suministro de agua potable para el predio ubicado en la Avenida Centenario Vía San Juan Finca El Reposo, me permito manifestarle que respecto de este predio no han sido cumplidos los requisitos técnicos de ley para proceder a la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos del Decreto 1077 de 2015.

Para la prestación del servicio Empresas Públicas de Armenia ha definido 4 pasos o etapas como son: en primer lugar se debe tramitar la Disponibilidad ante la Empresa, posteriormente se debe presentar el proyecto es decir una descripción de lo que se va a realizar en el predio, a continuación viene una fase de seguimiento por parte de la entidad y finalmente se da el visto bueno. No obstante, en el caso de la Finca El Reposo no se han agotado a cabalidad las etapas referidas, ya que se presentó tanto la Disponibilidad como el proyecto pero no se ha hecho efectivo el seguimiento por parte de la Empresa ni el visto bueno final.

Después de revisar el caso con la Subgerencia Técnica de la entidad, se estableció que el proyecto presentado para el predio ubicado en la Avenida Centenario Vía San Juan Finca El Reposo, presenta una serie de inconsistencias que deben ser superadas para continuar con el procedimiento. Por ello, desde este Despacho se hará la solicitud a la Gestoría de Planeación Técnica de la Empresa, para que haga llegar al constructor, en la mayor brevedad posible, un informe detallado y pormenorizado del estado actual de la solicitud, con la finalidad de que se subsanen los aspectos que sea necesario para proceder a la prestación del servicio.

De esta forma damos por tramitada su solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones

Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
Abogada / Contratista  
Dirección Comercial EPA